

Núm. 74.521

ANDORRA

El Ayuntamiento de Andorra, en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2017 aprobó las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la Cultura y Acción Social" las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. A partir de entonces quedará abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.

Andorra, a 28 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, Fdo.: Sofía Ciércoles Bielsa

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2017.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en Andorra y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones y Fundaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto de la subvención.

2.A. CULTURA Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas; la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, que como condición indispensable, se desarrollen en Andorra durante el año 2017.

2.B. ACCIÓN SOCIAL Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, personas con discapacidad, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en Andorra durante el año 2017.

Tercera.- Finalidad de la subvención. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto de actividades objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta.- Cuantías de las ayudas. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 15.000,00 euros para Acción Social (Partida presupuestaria 2017.2310.4800900) ; y a 8.000,00 euros para Cultura (Partida presupuestaria 2017.3340.4800200).

Quinta.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención (Anexo 1), acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas a la Señora Alcaldesa de Andorra, siendo presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, Pza España numero 1, , 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la DGA.

3. Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar .

4. Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (Anexo 2)

5. Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Tesorería General de la seguridad Social y con este Ayuntamiento o, en su caso, declaración de estar exentos de dichas obligaciones. (Anexo 3)

Sexta.- Plazo de presentación. Será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Séptima.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación solicitada, se les podrá excluir de la convocatoria.

Octava.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a las partidas presupuestarias

Novena.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS RELATIVOS AL INTERÉS GENERAL LOCAL (máximo 4 puntos)

Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los ámbitos que abarca la convocatoria. (1 punto)

Que las actividades propuestas fomenten la convivencia en la localidad. (1 punto)

Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. (1 punto)

Que las actividades propuestas estén orientadas a los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno, favoreciendo la integración social. (1 punto)

CRITERIOS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LA PROPUESTA (máximo 2 puntos)

Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. (1 punto)

Que la actividad propuesta tenga difícil ejecución si no la desarrolla la asociación que presenta el proyecto. (1 punto)

CRITERIOS RELATIVOS A LA PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO (máximo 2 puntos)

Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. (1 punto)

Que el proyecto objeto de subvención atienda a la participación y comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones. (1 punto)

CRITERIOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN (máximo 2 puntos)

a) CULTURA - Que fomenten los valores culturales en la localidad. (2 puntos)

b) ACCIÓN SOCIAL - Que fomenten los valores sociales en la localidad (2 puntos)

Décima.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Undécima.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Cuenta justificativa (Anexo 4). Incluye certificado de cumplimiento de finalidad y de otras subvenciones recibidas.

b) Facturas originales o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

c) Memoria de la actividad realizada.

d) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Duodécima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 10 de diciembre de 2017 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2017. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimocuarta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Andorra informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y

fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra en Plaza de España numero 1, Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico secretaria@aytoandorra.es, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante al Ayuntamiento de Andorra tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Andorra y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Ayuntamiento de Andorra en la siguiente dirección: Plaza España nº1 Andorra 44500.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1. Formulario de solicitud

Anexo 2. Presupuesto desglosado

Anexo 3. Declaración exención obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Anexo 4. Cuenta justificativa. Certificado cumplimiento finalidad y recepción otras ayudas Andorra a 27 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa, D^a. Sofía Ciércoles Bielsa.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupues- to:		
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso:			
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Declaración Responsable sobre la obtención de otras ayudas			
El Solicitante declara responsablemente que para la actividad para la que se solicita subvención <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI ha obtenido otras ayudas, que en conjunto con la solicitada a este Ayuntamiento no superan el coste total de la actividad:			
Subvención número 1: Entidad _____		Importe _____	
Subvención número 2: Entidad _____		Importe _____	
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/ la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Andorra, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
En Andorra, a --- de----- de 2017.			
SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA			

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA

ASOCIACIÓN:

ACTIVIDAD:

SUBVENCIÓN: CULTURA ACCIÓN SOCIAL

NUM.	ACREEDOR	Nº FRA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO
TOTAL				0,00		

D. _____, con CIF _____, en nombre _____ y representación de _____ la Asociación _____

CERTIFICA:

1º.- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención

2º.- Que NO SI se han recibido otras ayudas, que junto con la del Ayuntamiento, no superan el coste total de la actividad subvencionada:

Subvención número 1: Entidad Concedente _____ Importe _____

Subvención número 2: Entidad Concedente _____ Importe _____

En Andorra, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____

Núm. 74.523

ANDORRA

El Ayuntamiento de Andorra, en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2017 aprobó las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades de promoción social, cultural y lúdico de la infancia y juventud que se realicen durante el ejercicio de 2017" las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. A partir de entonces quedará abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.

Andorra, a 28 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, Fdo.: Sofía Ciércoles Bielsa

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y LÚDICO DE INFANCIA Y JUVENTUD QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2017.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en Andorra y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones y Fundaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto de la subvención. Desarrollar programas y actividades sin ánimo de lucro encaminadas a la promoción social, cultural y lúdico esparcimiento de la infancia, adolescencia y juventud andorranas de edades entre los 6 y los 16 años. Las actividades se desarrollarían en fines de semana durante el período lectivo de septiembre a junio, pudiendo extenderse, diariamente, en período vacacional.

Tercera.- Finalidad de la subvención. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto de actividades objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención